

Ministerio de Agricultura, Ganadoria y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoria y Pesca 366



BUENOS AIRES, 1 4 SEP 2015

VISTO el Expediente Nº S05:0024680/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPE-CIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, incisos b) y c) de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley Nº 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por tener un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio, y el Artículo 29, en sus incisos b) y c) de dicha ley, dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través del Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", inte-

PROVECTO
4432



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca 366



grante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALE-RA" se posibilitará determinar el estado situacional del Moho Azul y de otras plagas de importancia económica sobre cultivos de tabaco variedad Virginia, reconociendo oficialmente la ausencia/presencia de Moho Azul y oficializando la información relevada en los monitoreos, a través de su incorporación al Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TA-BACO DE SALTA.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICUL-TURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPE-

1492



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Posca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Posca 366



RATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$367.487,40).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$4.700.-) serán destinados al pago de las actividades de Capacitación, PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$337.787,40) serán para el pago de las actividades inherentes a la etapa de Monitoreo y PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) se destinarán a los gastos que demande la realización de los Análisis de Laboratorio.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$273.000:-) destinado al financiamiento del Componente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para la actividad de Monitoreo, podrá ser transferido a la provincia luego de que la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba los contratos de los CINCO (5) monitoreadores.

ARTÍCULO 6°.- La rendición pendiente de gastos por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$97.771,20), correspondiente al Componente "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de
tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" aprobado por la Resolución Nº
472 de fecha 29 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, generará la indisponibilidad de la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$94.487,40) que integra la suma de PESOS

1482



Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Proca Secretaria do Agricultura, Ganaderia y Proca 366



TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$367.487,40) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACA-LERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", y el saldo de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.283,80) en sucesivos programas o presentaciones de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINIS-TERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPE-

1482



Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Posca Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Posca



RATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CLIATRO. CIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$367.487,40) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo; MAGP-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Especial en Pesos del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Nº 4531247577, Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, donde se haya depositado el monto reasignado en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP № 366

VA85

Dr. R. Gabrie Delgado